Provincia del Neuquén

2025 - 70° Aniversario de la Provincialización del Neuquén. Octubre, Mes de la Concientización y las Acciones para la Inclusión Plena

Número: DECTO-2025-1497-E-NEU-GPN

NEUQUEN, NEUQUEN
Jueves 13 de Noviembre de 2025

Referencia: EX-2025-02292231- -NEU-MEPI - CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES MÉDICOS

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-02292231- -NEU-MEPI del registro del Ministerio de Economía, Producción e Industria; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente del Visto desde la Subsecretaría de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, se inician las actuaciones administrativas a los efectos de la contratación de dos (2) profesionales médicos/as especialistas en medicina laboral con destino a la Dirección Superior de Salud Ocupacional, dependiente de dicha Subsecretaría;

Que conforme la normativa vigente, la Junta Médica de Apelación -J.M.P.A.- funciona en el ámbito de la Dirección Superior de Salud Ocupacional dependiente de la Coordinación General Operativa de la Subsecretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Que la Resolución N° 22/05 del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete aprueba el reglamento de funcionamiento de la Junta Médica de Apelación -J.M.P.A.-, estableciendo los alcances de su intervención, responsabilidades, integración, documentación a presentar y plazos entre otros aspectos;

Que en tal sentido el Punto 5 del Anexo I de la Resolución N° 22/05 establece que la Junta Médica de Apelación -J.M.P.A.- *"(…) deberá estar integrada por un plantel de tres profesionales de la medicina, de las cuales, uno deberá ser especialista en medicina del trabajo que será el que presida la misma, debiéndose convocar a profesionales médicos especialistas en los casos que sea necesario."*;

Que la Dirección Superior de Salud Ocupacional sólo cuenta con una (1) médica laboral, que se desempeña como Directora Mayor de Medicina Laboral, por lo que resulta necesario para conformar la Junta Médica de Apelación -J.M.P.A.-, la contratación de dos (2) médicos/as adicionales especialistas en medicina del trabajo y/o en psiquiatría;

Que el servicio a contratar comprende la intervención en el proceso de la Junta Médica de Apelación -J.M.P.A.-, incluyendo la recepción y análisis de los legajos médicos del personal solicitante, la integración de las juntas, la elaboración y suscripción de los dictámenes médicos correspondiente, así como la

prestación de asesoramiento técnico a la Dirección Superior de Salud Ocupacional en el diseño e implementación de programas y acciones de prevención en medicina del trabajo y/o salud mental, como también la intervención y asesoramiento en casos médicos/as particulares de agentes de la Administración Pública Provincial, cuando así lo requiera dicha Dirección;

Que asimismo, el servicio contempla el asesoramiento profesional que contribuya al cumplimiento de la misión de la Dirección Superior de Salud Ocupacional, consistente en promover y mantener la salud psicofísica de los/as trabajadores/as de la Administración Pública Provincial;

Que obra la conformidad del señor titular de la Subsecretaría de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria para la contratación de los/as profesionales médicos/as especialistas en medicina laboral y/o en psiquiatría por el término de doce (12) meses y por un monto mensual de pesos un millón seiscientos mil con 00/100 ($1.600.000,00) cada uno, valor que se actualizará trimestralmente con conforme variaciones del Índice de Precios al Consumidor (IPC) en la Provincia del Neuquén;

Que se cuenta con la intervención de la Oficina Provincial de Contrataciones, de la Dirección Superior de Gestión de Información y Política Salarial, y de la Dirección Superior de Ocupación y Salario, todas dependientes de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Que atento a las facultades conferidas, en el marco de los Decretos N° 2758/95, N° 0183/18 y Decreto DECTO-2024-342-E-NEU-GPN, es menester emitir el presente Decreto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: AUTORÍZASE y **APRUÉBASE** la contratación de dos (2) profesionales médicos/as especialistas en medicina laboral y/o en psiquiatría, matriculados/as en la Provincia del Neuquén, bajo la modalidad de contrato de servicios, en el marco del Artículo 64°, Inciso 2), Apartado h) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, con destino a la Dirección Superior de Salud Ocupacional dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, por el término de doce (12) meses, por un valor mensual inicial de pesos un millón seiscientos mil con 00/100 ($1.600.000,00) cada uno (IVA incluido), el cual se actualizará en forma trimestral a través del Índice de Precios al Consumidor (IPC) en la Provincia del Neuquén.

Artículo 2°: APRUÉBASE el tenor del contrato de servicios que como Anexo **IF-2025-03305710-NEU-ADM#MEI** forma parte integrante la presente norma y **FACÚLTASE** al señor titular de la Subsecretaría de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria a suscribirlo en nombre y representación del Estado Provincial y a **DESIGNAR** y/o reemplazar a las o los profesionales cuya contratación se aprueba por el Artículo 1° de este Decreto.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente contratación será imputado a la partida del Presupuesto General:

JUR SA: 04 E - MINISTERIO DE ECONOMÍA, PRODUCCIÓN E INDUSTRIA

UO 11: SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS

PRG 063 - SALUD OCUPACIONAL - SEGURIDAD E HIGIENE

Jur	SA	Unor	Cpn1	Cpn2	Cpn3	Fina	Func	SubF	Inci	Ppal	Ppar	Spar	FUFI
04	E	11	063	000	000	01	06	00	01	27	00	000	1111

Artículo 4°: AUTORÍZASE a la Dirección General de Administración de Economía del Ministerio de Economía, Producción e Industria, a liquidar y a pagar los montos estipulados de acuerdo lo indicado en el Artículo 1° de la presente norma, previa certificación del cumplimiento de los servicios prestados.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

Digitally signed by KOENIG Guillermo Gustavo
Date: 2025.10.31 12:07:15 ART
Location: Provincia del Neuquén

Guillermo Gustavo Koenig
Ministro
Ministerio de Economía, Producción e Industria

Digitally signed by FIGUEROA Rolando Ceferino
Date: 2025.11.13 12:17:29 ART
Location: Provincia del Neuquén

Rolando Ceferino Figueroa
Gobernador
Gobierno de la Provincia del Neuquén

Digitally signed by GDE NEUQUEN
DN: cn=GDE NEUQUEN, c=AR, o=SECRETARIA DE MODERNIZACION DE LA GESTION PUBLICA, ou=Direccion Provincial de Servicios TICs, serialNumber=CUIT 30710396961
Date: 2025.11.13 12:17:19 -03'00'